PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CONSOLIDADO - EVALUACIÓN

PROCESO MC-CMC-CIDE-196-2022

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIO SST	RESULTADO
COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
Líneas Premium SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**	**HABILITADO**
TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**	**HABILITADO**

OBJETIVO: Presentar los resultados de las Evaluaciones Económica, Técnica y de requisitos habilitantes y conforme a sus resultados expedir el Informe del Comité Evaluador designado para tal efecto, dentro del proceso de contratación adelantado por el Centro, con que tiene por objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA."

Luego de verificar los documentos allegados para subsanar la oferta por los proponentes presentados, tenemos que, se encuentran habilitados los proponentes Líneas Premium SAS con NIT. 900.461.872-8, y TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S con NIT 900.461.872-8 por cumplir con los requisitos mínimos habilitantes y contar con los factores técnicos y de calidad requeridos por la entidad, contenidos en los estudios previos y la Invitación Pública Mínima Cuantía CMC-MC-CIDE-196-2022.

Sobre este punto, se debe precisar que el proponente COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA, no allegó subsanación a lo requerido, por lo que se RECHAZA la oferta.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Artículo 94 Ley 1474 DE 2011 literal c) "La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta **con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**" y el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. 6) "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

Así las cosas, el Comité Evaluador concluye que la Oferta más favorable para la Entidad es LÍNEAS PREMIUM SAS por ser el proponente con la oferta más económica, por lo cual recomienda al subdirector del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha - Regional Cundinamarca, de ACEPTAR la oferta presentada por el proponente LÍNEAS PREMIUM SA. con NIT. 900.461.872-8, representado legalmente por GONZALO LÓPEZ PINTO con Cedula No. 14.324.756, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte ($35.921.250).

	INFORME DE VERIFICACIÓN CRITERIOS SGSST **Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha** **SENA Regional Cundinamarca**

PROPONENTE: LINEAS PREMIUM SAS
NIT: 900.461.872-8,.

Componente SGSST:

Para la evaluación de la propuesta presentada se realizó la revisión de la documentación aportada en SECOP II.

ITEM	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
- El proponente para la etapa precontractual deberá demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3., Art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.6.4, art. 2.2.4.6.8 , cumplir con la Resolución 0312/2019 Estándares mínimos así: A. El proponente debe presentar la autoevaluación SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo la cual debe reflejar el porcentaje de cumplimiento y debe estar firmada por el Represente Legal y Profesional, Técnico o Tecnólogo con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo, la autoevaluación debe estar soportada con la certificación de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa, la cual no debe ser mayor a un año. Se tendrán en cuenta las empresas que tenga una calificación: de 80% estado Moderadamente Aceptable a 100% Aceptable CUMPLE. La certificación de la ARL se tendrá en cuenta como el porcentaje real de cumplimiento.	CUMPLE
B. La persona destinada por la empresa para la implementación de SG-SST debe cumplir el perfil que menciona la resolución 0312/2019 en los artículos 4, 10 y 17, curso de 50 horas en SGSST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).	CUMPLE
C. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GCCON-F-065 V.01).	CUMPLE

PROPONENTE: TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S.
NIT: 901.151.564-0.

Componente SGSST:

Para la evaluación de la propuesta presentada se realizó la revisión de la documentación aportada en SECOP II.

ITEM	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
- El proponente para la etapa precontractual deberá demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3., Art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.6.4, art. 2.2.4.6.8 , cumplir con la Resolución 0312/2019 Estándares mínimos así: A. El proponente debe presentar la autoevaluación SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo la cual debe reflejar el porcentaje de cumplimiento y debe estar	CUMPLE

firmada por el Represente Legal y Profesional, Técnico o Tecnólogo con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo, la autoevaluación debe estar soportada con la certificación de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa, la cual no debe ser mayor a un año. Se tendrán en cuenta las empresas que tenga una calificación: de 80% estado Moderadamente Aceptable a 100% Aceptable CUMPLE. La certificación de la ARL se tendrá en cuenta como el porcentaje real de cumplimiento.	
B. La persona destinada por la empresa para la implementación de SG-SST debe cumplir el perfil que menciona la resolución 0312/2019 en los artículos 4, 10 y 17, curso de 50 horas en SGSST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).	CUMPLE
C. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GCCON-F-065 V.01).	CUMPLE

RESULTADO

NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO (CUMPLE-NO CUMPLE)
LINEAS PREMIUM SAS	**CUMPLE**
TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S.	**CUMPLE**

- habiendo sido requerida la empresa TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S por la entidad allegó la documentación relativa a "ARL " y los documentos de responsable del sistema, subsanando la oferta por lo cual queda habilitado.
- habiendo sido requerida la empresa LINEAS PREMIUM SAS por la entidad allegó la documentación relativa a "ARL " y los documentos de responsable del sistema, subsanando la oferta por lo cual queda habilitado.

Para constancia se firma en Bogotá; a los 31 días del mes de mayo de 2022.

malega.2.6

MARIA ALEJANDRA RUBIANO GONZALEZ
Verificador SGSST